ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del EstadoRESPONSABLERegistro Postal publicación periódica pP28-0009TAMAULIPASSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOAUTORIZADO POR SEPOMEXTOMO CXLVVictoria, Tam., martes 21 de enero de 2020.Número 09

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas......

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-68 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos	
durante los días que restan del mes de enero, dentro del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la LXIV Legislatura	9
DECRETO LXIV-69 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado	10
,	

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de)
la Administración Portuaria Integral de Tamaulinas, S.A. de C.V	1/

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, DR. IRVING BARRIOS MOJICA Y EL TÍTULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA LIC. JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- IV. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en los sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207,576,512 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- V. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultado para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vertiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

II. Declara "LA COMISIÓN " que:

- **II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 77 y 91 Fracc. XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3 El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, acredita la personalidad con que comparece con la Declaración de Gobernador Constitucional del Estado mediante decreto No. LXII-970 del H. Congreso del estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 79 de fecha 5 de Julio de 2016, mediante el cual se le Declara como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas para el Periodo comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2022-
- II.4 El Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; Nombramiento como Secretario General de Gobierno, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 118 de fecha 1 de Octubre de 2016 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23 Fracc. Il y 25 Fracc. XXXV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 9, 10 Fracc. XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5 La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 1 de julio de 2017 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1, 3, 23 Fracc. III y 26 Fracc. XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Artículo 2 y 10 Fracc. VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- II.6 El Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el Decreto LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado; nombramiento otorgado a su favor y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; en relación con el Decreto LXIII-527, publicado el 15 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial.

- II.7. El Lic. Jorge Ernesto Macías Espinosa, Titular de la Comisión Local de Búsqueda, acredita su personalidad con el Decreto LXIII-782 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 21 de fecha 14 de febrero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Decreto LXIII-475 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 127 de fecha 23 de Octubre de 2018; Decreto LXIII-789 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de marzo de 2019, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1 s/n Zona Centro Cd. Victoria C.P. 87000, Tamaulipas.
- II.9. Con fecha 23 de Octubre de 2018, se creó la Comisión Local de Búsqueda "LA COMISIÓN" mediante Decreto Ixiii-475 del H. Congreso del Estado número 127, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de octubre de 2018.
- II.10. Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- **III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I. De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión así como el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en

los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LASECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- **II.A.2.** El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- **II.A.4.** Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a ambas ministraciones, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5. Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6. La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- **II.A.7.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas o su equivalente, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a más tardar el 30 de abril de 2019, y asciende a la cantidad de \$ 7'700,000.00 (Siete Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.); una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 22 de los "LINEAMIENTOS".

En tanto que, la segunda ministración corresponderá al treinta por ciento restante del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a partir del 15 de julio de 2019, ascendiendo a la cantidad de \$ 3'300,000.00 (Tres Millones Trecientos Mil Pesos 00/100 M.N) para la implementación del proyecto ejecutivo que apruebe la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con el artículo 23 de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
- **A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
- A.2. Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
- **A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
- **A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- **A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
- **A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- **B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- **D.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E. Reportar a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral:

- E.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
- E.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
- **E.3.** La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
- Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
- **b.** El monto.
- **c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- **d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- E.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- **E.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I. "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS":
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de cada ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

OCTAVA.- Comprobación.

- El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "LA COMISIÓN" a través de la Secretaria de Finanzas o su equivalente en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- La COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- **II.** "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entreque.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de conformidad con el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación de Tamaulipas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Irving Barrios Mojica**.- Rúbrica.- Por la Comisión, **Jorge Ernesto Macías Espinosa**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 15, 16, 18 PÁRRAFO 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-68

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE RESTAN DEL MES DE ENERO, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante los días que restan del mes de enero, dentro del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA: DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL
SECRETARIO: DIP. MANUEL CANALES BERMEA
SECRETARIO: DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO
SUPLENTE: DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los Secretarios fungirán durante el período ordinario de sesiones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del año 2020.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-69

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE HOY EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del año 2020.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

CONTENIDO

MENSAJE DEL TITULAR

MISIÓN

VISIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO V

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO IX

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C. V.

VALORES

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V

DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

BENEFICIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CALITOLO

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

MENSAJE DEL TITULAR

Con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos dentro de un plano de justicia y equidad, las y los trabajadores de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., hemos asumido la responsabilidad de hacer de nuestro lugar de trabajo una institución moderna y eficiente en donde la conducta se rija en principios que consoliden nuestro desarrollo como personas y como Entidad; de igual manera, mantenemos el compromiso que la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A de C.V. tiene con la sociedad

La relevancia ética, política y comercial de la misión de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., obliga a reflexionar sobre la conveniencia de contar con un Código de Conducta, que norme los actos de las y los servidores públicos al momento de desarrollar sus actividades y relacionarse con los demás.

En muchas ocasiones, las conductas están orientadas por la costumbre o bien por reglas no escritas, que no especifican los comportamientos que el grupo espera de cada miembro; por eso, es conveniente tener un documento que contenga de manera formal y convenida las conductas deseadas y no deseadas por los miembros de este grupo.

Con la clave de la constancia, las y los servidores públicos de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., podrán entender los valores éticos, de integridad y de honestidad y sabrán aplicarlos en su desarrollo personal y profesional cotidiano, considerando que el apego a esos valores resulta imprescindible para mantener y elevar el prestigio y nombre de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.

MISIÓN

Ser una Administración Portuaria Integral punta del desarrollo económico en el noreste del país, que brinde servicios portuarios de calidad que consoliden las actividades de la industria petrolera y faciliten la apertura del puerto a las actividades comerciales e industriales.

VISIÓN

Convertirse en un puerto de vanguardia, ofreciendo un centro de negocios moderno, con opciones y alternativas de servicios a sus clientes en la industria petrolera en términos de calidad, seguridad, eficiencia y competitividad, que crezca y genere nuevos ingresos y la atracción de nuevos clientes, prestadores de servicios y cesionarios.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3º. Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4°. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- Administración Pública: Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;
- II. Código de Ética: Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. Comité: Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. Comité de Ética: Instancia colegiada formada por la o el C. Gobernador del Estado, las y los titulares de las Dependencias y la o el titular de la Contraloría; su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. Contraloría: La Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. Constitución: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- **IX.** Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía:
- XI. Órganos Internos de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- **XII. Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- **XIV. Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, todos estos ordenamientos son congruentes con el criterio del eje de transparencia y combate a la corrupción, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- Bien Común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad:
- III. Competencia por Mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados:
- V. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Economía: Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- X. Entorno cultural y ecológico: Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- **XI. Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- XII. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- XIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- XIV. Igualdad de género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- XV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- **XVI. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XVII. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- **XVIII. Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

- XIX. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades, de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- XX. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- **XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;
- **XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;
- **XXIII.** Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- **XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- **XXV.** Participación Social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social:
- **XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;
- XXVII. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía:
- **XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- **XXIX.** Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- **XXX. Solidaridad:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- **XXXI.** Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- **XXXII.** Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los titulares de las Dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los titulares de las Dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año:
- **III.** Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

- Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y
- **II.** El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de las Dependencias, Coordinaciones de Sector y Entidades Paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de cada uno de los portales de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia o Entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

Legalidad

Conducirse con pleno respeto al estado de derecho, cumpliendo toda normatividad inherente a la naturaleza y objetivos de la Entidad.

Eficiencia

Desempeñar sus funciones, produciendo el máximo de resultados, con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

Efectividad

Enfocar sus acciones a satisfacer las necesidades planteadas por la sociedad como una respuesta a las exigencias de la misma.

Integridad

Alinear sus ideales y principios con una conducta honesta y justa en la búsqueda del logro de los objetivos de la Entidad y del bien común.

Servicio

Demostrar empatía al comprender y percibir las necesidades de un cliente, compañera o compañero, a fin de satisfacer sus requerimientos.

Responsabilidad

Reconocer y aceptar las consecuencias de sus acciones laborales y ambientales, conduciéndose siempre con agudeza, ingenio y oportunidad.

Trabajo colaborativo

Integrar su esfuerzo y capacidades para contribuir con sus compañeras y compañeros hacia el logro de un objetivo común, en un ambiente de armonía y tolerancia.

Honestidad

Manifestar su comportamiento y expresión con coherencia y sinceridad, así como con absoluto respeto a los valores que los rigen de verdad y justicia.

Lealtad

Dirigirse con nobleza y lealtad a los principios y valores personales y colectivos; esta lealtad se dirigirá a la patria, empresa, sociedad, familia, amigas y amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas.

Imparcialidad

Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; tomar decisiones y ejercer funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin mostrar favoritismo o preferencias a personas o grupos.

VALORES

Los valores son una guía que coadyuvan al fortalecimiento del comportamiento y tienen el propósito de definir conductas claras que fomenten un ambiente de respeto, compromiso, honestidad, desarrollo profesional y prevención de conductas que interfieren con el buen clima laboral y desempeño eficiente.

El Código de Ética de la Entidad está integrado por los siguientes valores:

1. Respeto

Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre las y los miembros de la Entidad; entender los derechos fundamentales de cada persona que abarca todas las esferas de la vida.

2. Disciplina

Llevar a cabo cada uno de sus compromisos a cabalidad en el cumplimiento de los objetivos, respetando el orden y las normas preestablecidas.

3. Igualdad

Dar un trato hacia nuestros semejantes en un plano de igualdad, sin distinción de sexo, edad, condición social, física o cualquier otra.

4. Productividad

Buscar el progreso como seres humanos y como Entidad, cumpliendo los objetivos con eficiencia y uso racional de los recursos.

5. Apego a los intereses de la Entidad

El objeto de la Entidad está claramente identificado por cada uno de sus integrantes; su compromiso es trabajar para que el valor social, económico y humano se complemente entre sí y los lleve a cumplir su misión.

6. Ejercicio del cargo público

Ejercer su cargo en apego a los principios de integridad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

7. Transparencia y acceso a la información pública gubernamental

Conocer y cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.

8. Uso y asignación de recursos y rendición de cuentas

Usar y asignar los recursos humanos, materiales y financieros de manera eficaz, equitativa y transparente, rindiendo cuentas sobre su aplicación a las instancias correspondientes.

9. Medidas preventivas

Todo conflicto o indicio del mismo que exponga los intereses personales, sociales o financieros de la Entidad, deberán ser revelados de manera oral o por escrito a la jerarquía correspondiente.

Los valores antes mencionados, son una quía para fortalecer su comportamiento.

Con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los principios antes enunciados, la Entidad realizará con periodicidad estudios, encuestas y entrevistas para verificar el clima laboral que prevalece y el respeto de los principios que les rigen a cada uno de las y los involucrados.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Un Código de Conducta es el conjunto de reglas que establecen la manera y forma de comportamiento que se espera de las y los miembros de la Entidad y cuáles son las conductas inadecuadas que no pueden ser permitidas, tomando en cuenta las metas y los objetivos institucionales, para su cumplimiento de manera eficiente y eficaz, respetando los derechos de las y los individuos involucrados.

Por lo tanto, este Código se plantea como un compromiso voluntario, consciente, sincero y enfocado a mejorar el funcionamiento de las actividades que desarrolla el personal de la Entidad.

Este Código contiene todas las aspiraciones y el deseo de convertir a la Entidad en una empresa de éxito y de vanguardia.

Para que sea eficiente y eficaz, es indispensable que las y los miembros que la integran lo conozcan, entiendan y apliquen sus conceptos, en función de los intereses de la institución de la cual se forma parte.

Los compromisos que cada uno de las y los trabajadores de la Entidad establecerá ante sus compañeras y compañeros, los clientes y la sociedad, deben estar inspirados en la misión y visión de la Entidad, así como especificados en este Código, el cual ayudará a elevar la sensibilidad ética y el razonamiento de cada acción que realicen como servidoras y servidores públicos, y principalmente como personas. Este Código fortalecerá el valor moral de todas y todos y creará un fuerte sentido de identidad con la Entidad; también determinará los principios conforme a los cuales se puede evaluar el valor moral de una decisión, con un enfoque humano, legal, laboral o ambiental.

De esa manera, el Código es de todos y para todos. Forma parte del programa de integridad, que se define como un conjunto de iniciativas y acciones tendientes a reforzar el apego y respeto a las leyes, los valores y objetivos en los miembros de una organización o grupo.

La promoción y adopción de valores es una tarea difícil y los resultados de la aplicación de los mismos, posiblemente no sean notorios en el corto plazo. Pero ahora, es el mejor momento para iniciar la construcción de nuevas reglas de convivencia grupal y social, dirigidas a la formación de una sociedad más justa y democrática que día a día se vuelve más exigente.

BENEFICIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- Establecer a través de un lenguaje claro y preciso, el comportamiento que se espera de las y los integrantes de la Entidad, enunciando cuáles son los compromisos y la conducta que se espera.
- **II.** Fortalecer los valores de responsabilidad y honestidad, así como el compromiso profesional de las y los servidores públicos con los objetivos de la Entidad.
- III. Mejorar la productividad de las y los servidores públicos, al expresar una serie de valores comunes que los comprometen al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Entidad.
- **IV.** Orientar a las y los servidores públicos en el desempeño de situaciones específicas y con ello, fomentar la consolidación de una plena convicción de servicio en beneficio de la colectividad.
- V. Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, impulsando la calidad en la gestión pública, así como el mejoramiento en la actitud de la o el servidor público.
- VI. Reflejar en todas las actividades y en relación con los demás, los valores de transparencia, integridad, rendición de cuentas y buen gobierno.
- **VII.** Llevar al cumplimiento eficiente de las metas institucionales y permitir trabajar mejor para así recuperar y conservar la confianza de la ciudadanía en el gobierno.
- **VIII.** Fortalecer una cultura de participación ciudadana, más informada y responsable y el impulso de una convivencia social basada en la ley y en la práctica cotidiana de valores éticos.
- IX. Reforzar la eficiencia y la reducción de costos relacionados con malas conductas de algunas o algunos servidores públicos, tales como el fraude, la corrupción, entre otros.
- X. Mejorar la reputación de la Entidad ante los clientes e inversionistas y autoridades.

El presente Código será de aplicación general para todas y todos los servidores públicos de la Entidad, sin importar la índole de su actividad o especialidad y va dirigido a todos los niveles jerárquicos, tanto de plaza presupuestal, como de honorarios, eventuales, interinos, de servicio social y prácticas profesionales. Los compromisos a cumplir y las conductas a evitar se detallan a continuación:

CAPÍTULO 1 CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Compromiso. Conocer y apegarse en todo momento a las leyes, reglamentos, políticas y lineamientos aplicables y vigentes y propiciar su difusión por el medio idóneo al interior de las unidades administrativas de que se compone la Entidad.

Conductas a evitar

- 1.1 Actuar sin fundamentar, ni motivar sus conductas o actuaciones.
- 1.2. Desconocer la normatividad interna y externa que rige las actividades de la Entidad.
- **1.3.** Interpretar en beneficio propio, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero el contenido de las leyes, reglamentos, políticas y lineamientos que rigen a la Entidad.
- **1.4.** Abstenerse de dar a conocer las leyes, reglamentos, políticas y lineamientos de manera oportuna a las y los servidores públicos de cada una de las unidades administrativas y que pudiera traer como consecuencia un daño a la Entidad.
- 1.5. Elaborar normas internas que únicamente contribuyan a la justificación de mi trabajo.
- **1.6.** En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, no conducirse con criterios de ética, transparencia e integridad, atendiendo los valores inscritos en el presente Código.

CAPÍTULO 2 MANEJO DE INFORMACIÓN

Compromiso. Actuar siempre con transparencia, haciendo uso responsable y claro de la información generada en la unidad administrativa donde se encuentre adscrita/o, resguardando la documentación oficial, ofreciendo mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en la Entidad, siempre y cuando ésta no se encuentre clasificada como reservada por razones legales o bien, respecto a la veracidad de terceros.

- 2.1. Destruir, mutilar y manchar la documentación oficial sin motivo justificable alguno y en perjuicio de la Entidad.
- 2.2. Difundir información confidencial a personas ajenas a la Entidad, sin autorización o razón alguna.

- 2.3. Ocultar, modificar, filtrar o alterar información de manera deliberada, causando perjuicio a terceros o a la Entidad
- 2.4. Dejar de resguardar la documentación durante el tiempo marcado por la ley.
- 2.5. Dejar de respaldar la información sustantiva en medios magnéticos o servidores informáticos alternos.
- **2.6.** Usar indebidamente la información confidencial en beneficio propio o de terceras personas, dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad.
- **2.7.** Dar a conocer información de la Entidad, sobre la cual no se tiene un conocimiento completo y sin confirmar que se encuentre apegada a la verdad.
- **2.8.** Abstenerse de cuidar la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma, salvo las limitaciones establecidas expresamente en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 3 CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso. Conducir todos sus actos con estricto apego a la normatividad y a la moral, sin propiciar situaciones de preferencia o beneficios en los que se antepongan intereses personales y de terceros a los de la Entidad, que obstaculicen o deterioren su misión e imagen y el buen nombre y prestigio de sus compañeras y compañeros de trabajo; ofreciendo un trato equitativo a cualquier servidora o servidor público o particular que requiera de los servicios con motivo de su trabajo.

Conductas a evitar

- 3.1. Utilizar el puesto para perjudicar a la Entidad o a sus compañeras y compañeros de trabajo.
- **3.2.** Aprovechar el puesto para obtener beneficios personales o a favor de terceros, que no estén considerados en la normatividad.
- **3.3.** Confabular con uno o varios servidoras o servidores públicos o con terceras personas para obstruir el desarrollo laboral, profesional y personal de otros.
- 3.4. Ocultar la veracidad de algún hecho, con el fin de manipular las decisiones de otras personas.
- **3.5.** Aceptar gratificaciones de cualquier tipo en el ejercicio de mi función y que tengan como finalidad influir en sus decisiones como servidora o servidor público de la Entidad.
- **3.6.** Establecer relaciones de negocio con dependencias o entidades del gobierno estatal, sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO 4

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS

Compromiso. Usar o asignar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos propiedad de la Entidad, únicamente para el cumplimiento de los objetivos de la misma, desarrollando de manera responsable, eficaz y eficiente su función, con criterios de transparencia y equidad.

- 4.1. Realizar pagos indebidos a proveedores y empleadas/os.
- 4.2. Usar los recursos para actividades ajenas a la Entidad.
- **4.3.** Negar los servicios que requieran las diferentes áreas y comunidades portuarias.
- 4.4. Hurtar, sustraer y desviar recursos de toda clase.
- 4.5. Recibir indebidamente dinero o favores a cambio de un servicio.
- **4.6.** Usar indebidamente el equipo informático y de comunicación.
- **4.7.** Asignar de manera inadecuada los recursos.
- **4.8.** Asignar al personal actividades ajenas a las funciones de la Entidad.
- 4.9. Utilizar los recursos en beneficio propio o de terceras personas.
- 4.10. Aprovechar el patrimonio cultural e intelectual de la Entidad para lucrar u obtener beneficios indebidos.
- 4.11. Pagar todas las llamadas personales a celular y de larga distancia que realice con teléfonos de la Entidad.
- **4.12.** Abstenerse de utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correo electrónico, cuando se trate de asuntos personales.
- **4.13.** No respetar el horario de comida asignado.
- 4.14. No portar el gafete de identificación personal en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo.
- **4.15.** Influir en las decisiones de otras u otros servidores públicos, con el propósito de lograr un provecho o ventaja personal, familiar o para terceros.
- 4.16. Utilizar el horario laboral para realizar actividades ajenas a su responsabilidad.

- **4.17.** No realizar de manera oportuna la comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- **4.18.** No hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo y el de sus compañeras o compañeros bajo principios de racionalidad y ahorro.
- **4.19.** Utilizar el servicio de copiado para asuntos personales.
- 4.20. Dar un uso inadecuado a los vehículos oficiales.
- **4.21.** Instalar en las computadoras de la Entidad, programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, tales como juegos.
- **4.22.** Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados, de contenido ofensivo o para beneficiarme económicamente por una actividad distinta de su trabajo.
- 4.23. Utilizar los recursos e instalaciones de la Entidad para fines que beneficien a un partido político o religión.
- **4.24.** Utilizar con fines distintos a los de la misión de la Entidad, los documentos y materiales elaborados internamente.

CAPÍTULO 5 SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Compromiso. Cuidar su salud y seguridad y la de los demás; no dañar el entorno ni perjudicar o deteriorar los niveles de vida de la comunidad, acatando las indicaciones de las instancias correspondientes.

Conductas a evitar

- 5.1. Dejar de cumplir con las medidas de seguridad, higiene y de protección civil.
- **5.2.** Dejar de reportar situaciones de riesgo para la salud, seguridad e higiene del personal.
- **5.3.** Adquirir y usar materiales no considerados en las normas ambientales oficiales, que dañen la salud y el medio.
- 5.4. Emprender cualquier acción que ponga en riesgo la salud y la seguridad personal y de los demás.
- 5.5. Usar irracionalmente la energía eléctrica, agua, papel y demás recursos.
- 5.6. Desechar hojas de papel antes de ser utilizadas por ambos lados.
- **5.7.** No contribuir a mantener en óptimas condiciones las instalaciones y recursos como: espacios de trabajo, pasillos, escaleras, sanitarios, estacionamiento, etc.
- 5.8. Bloquear con objetos o mobiliario el tránsito de pasillos y accesos a distintas áreas.
- 5.9. Utilizar aparatos de sonido que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás.
- 5.10. Proferir palabras altisonantes, silbidos, ruidos y cantos estridentes.
- **5.11.** Fumar en espacios no autorizados.
- **5.12.** Usar dentro de las instalaciones aparatos electrónicos en mal estado, que pongan en riesgo la salud, la seguridad y el ambiente.
- **5.13.** Encender velas aromáticas, veladoras e incienso, fumar o efectuar cualquier actividad que pudieran poner en riesgo la seguridad y el ambiente o que pueda incomodar a sus compañeras o compañeros.
- 5.14. No mantener mi lugar de trabajo limpio y seguro.

CAPÍTULO 6 RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL GRUPO

Compromiso. Conducirse con propiedad, respeto y tolerancia; y proporcionar apoyo a sus compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo la equidad de oportunidades para el desarrollo de las potencialidades intelectuales y profesionales de cada uno de las y los servidores públicos de la Entidad, con el fin de construir un ambiente agradable y propicio para el desarrollo de las actividades.

- 6.1. Obligar a otras u otros servidores públicos a realizar trabajos ajenos a la Entidad.
- 6.2. Omitir el respeto, la equidad y la cortesía en el trato con los demás.
- 6.3. Agredir, insultar y proferir improperios que menoscaben la autoestima y la integridad física y moral de otros.
- **6.4.** Discriminar a otros por cuestiones de género, discapacidad o capacidades intelectuales.
- 6.5. Ejercer acoso y hostigamiento sexual.
- 6.6. Manifestar o expresar de algún modo intolerancia religiosa, ideológica, racial o de otro tipo.
- **6.7.** Privilegiar a miembros del grupo.
- 6.8. Crear y fomentar divisionismo entre las y los miembros del grupo.

- 6.9. Propiciar falta de comunicación y diálogo en el entorno laboral.
- **6.10.** No conducirse con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- 6.11. Escapar a sus responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias.
- 6.12. No propiciar la participación de sus compañeras y compañeros en la toma de decisiones.

CAPÍTULO 7 RELACIÓN CON EL GOBIERNO

Compromiso.- Ofrecer a las y los servidores públicos y demás personas de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, el apoyo, atención y colaboración en las materias que soliciten, remitiéndolos a las áreas correspondientes de la Entidad, con apego a la normatividad vigente.

Conductas a evitar

- **7.1.** Manipular, ocultar, modificar y distorsionar información para encubrir eficiencias u omisiones a las diferentes instancias gubernamentales que la requieran.
- 7.2. Deteriorar la buena relación entre la Entidad y las demás instancias gubernamentales.
- 7.3. Recibir u otorgar dádivas y sobornos en el trato con personal de otras instituciones.
- **7.4.** No brindar cuando se le solicite y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a la ciudadanía que acuda a la Entidad, para presentar alguna petición, solicitud, queja o denuncia o solicitar información general.
- **7.5.** Dejar de señalar ante las instancias competentes de la Entidad, todas las faltas a la ley, reglamentos, políticas y lineamientos y a este Código.
- 7.6. Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otras u otros servidores públicos.
- **7.7.** Dejar de atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- 7.8. Dejar de buscar con sus acciones la confianza de la sociedad ante la Entidad.

CAPÍTULO 8 CALIDAD E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Compromiso. Buscar y procurar la capacitación, la mejora continua de sus potencialidades y fomentar la autocrítica, la actitud propositiva y el desarrollo permanente e integral de sus habilidades y capacidades.

Conductas a evitar

- **8.1.** Obstaculizar el desarrollo personal de sus compañeras y compañeros y de programas de calidad que se incorporen en la Entidad.
- **8.2.** Dejar de asistir sin justificación razonable a los cursos internos y externos en que se inscriba con apoyo de la Entidad.
- 8.3. Negarse a compartir sus conocimientos cuando se requiera.
- **8.4.** No propiciar el trabajo en equipo impidiendo la realización oportuna y eficiente de los trabajos asignados, así como la falta de orientación y conducción en la realización de las actividades propias de su trabajo.
- 8.5. Dejar de mantener permanentemente actualizados sus conocimientos para desarrollar sus funciones.

CAPÍTULO 9 RELACIÓN CON LOS CLIENTES

Compromiso. Ofrecer a los clientes el apoyo, orientación, colaboración y atención en las materias que soliciten, remitiéndolos a las áreas correspondientes de la Entidad de manera cortés y atenta.

- 9.1. Ser descortés con el cliente, independientemente del área en la que esté laborando.
- 9.2. Negar la orientación requerida a las y los clientes, para que puedan obtener la información que buscan.
- 9.3. Hablar mal de sus compañeras o compañeros y de los servicios que presta la Entidad con los clientes.
- 9.4. Dar información comercial de un cliente a otro cliente, que pueda perjudicar de alguna manera a alguno de los dos.
- 9.5. No ser equitativo en el trato e información con clientes iguales.
- 9.6. Ofrecer condiciones de servicios a clientes, que les es imposible de cumplir en la realidad.
- 9.7. No cumplir con los compromisos contraídos con los clientes.
- 9.8. Aceptar sobornos de alguna o algún cliente, para obtener alguna ventaja competitiva contra otro cliente.

CAPÍTULO 10 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Compromiso. Contribuir al desarrollo de la ciudad mediante el apoyo a la realización de obras y/o acciones en beneficio de sus habitantes, buscando la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, la población y la Entidad, dentro del marco legal aplicable.

Conductas a evitar

- **10.1.** No apoyar a las autoridades locales en la planeación y ejecución de proyectos o acciones que coadyuven a la generación de empleos y a la atención de nichos, donde existan necesidades sociales insatisfechas.
- **10.2.** No apoyar a las autoridades locales en el fortalecimiento de la identidad, el arraigo y la autoestima de la población residente en el puerto, mediante acciones dirigidas a conservar y proteger sus centros históricos.
- **10.3.** No apoyar la introducción, mejoramiento o ampliación de los servicios urbanos básicos, con especial énfasis en el área de interfaz del puerto.
- 10.4. No apoyar las acciones que conlleven la preservación y el mejoramiento ambiental del puerto y la ciudad.
- 10.5. No fortalecer los lazos de convivencia entre las y los habitantes de la ciudad y el puerto.

El presente Código ha sido revisado para su publicación en fecha primero del mes de abril del año dos mil diecinueve, firmando para constancia al margen y al calce los que intervinieron en su elaboración, revisión y aprobación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- Cliente. Persona o empresa que a cambio de retribución, hace uso de los servicios ofertados por la Entidad.
- II. Código. Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.
- **III. Código de conducta.** Conjunto de normas o preceptos que orienta o determina el comportamiento de una persona, grupo o sociedad.
- IV. Código de ética. Conjunto de valores o principios que definen o determinan la conducta profesional o laboral de una persona, grupo o sociedad.
- V. Conflicto de interés. Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. Entidad. Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.
- VII. Servidor/es público/s. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.- LIC. JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS

relativo al Juicio Hipotecario.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLV Victoria, Tam., martes 21 de enero de 2020. Número 9

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7164 Expediente Número 2818/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción	3	EDICTO 152 Expediente Número 00533/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam. EDICTO 85 Expediente 65/2019, relativo a las	3	EDICTO 153 Expediente Número 00348/2016,	10
Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 154 Expediente Número 01258/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 136 Expediente Número 00174/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 155 Expediente Número 01301/2011, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 137 Expediente Número 00122/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 156 Expediente Número 01051/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 138 Expediente Número 00072/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 157 Expediente Número 06/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 139 Expediente Número 00582/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 158 Expediente Número 00884/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 140 Expediente Número 00770/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 159 Expediente Número 01237/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 141 Expediente Número 905/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 160 Expediente Número 00966/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 142 Expediente Número 00216/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 161 Expediente Número 00564/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 143 Expediente Número 00192/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 162 Expediente Número 00028/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 144 Expediente Número 0095/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 163 Expediente Número 00028/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	15
EDICTO 145 Expediente Número 65/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 217 Expediente 1388/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre	15
EDICTO 146 Expediente Número 01222/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7	Información Testimonial Ad-Perpetuam. EDICTO 331 Expediente Número 00604/2015,	15
EDICTO 147 Expediente Número 00488/2017,	8	relativo al Juicio Hipotecario.	16
relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 148 Expediente Número 00316/2015,	8	EDICTO 332 Expediente 532/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
relativo al Juicio Hipotecario.	Ü	EDICTO 333 Expediente Número 00184/2018,	16
EDICTO 149 Expediente Número 00220/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 334 Expediente Número 00038/2012,	17
EDICTO 150 Expediente Número 00357/2015,	9	relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	.,
relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 151 - Expediente Número 00289/2015	10	EDICTO 335 Expediente Número 00994/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.	
EDICTO 336 Expediente Número 00426/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17	E l
EDICTO 337 Expediente Número 105/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18	El re
EDICTO 338 Expediente Número 00188/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	18	El la
EDICTO 339 Expediente Número 146/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	In El
EDICTO 340 Expediente Número 00632/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	19	la: El
EDICTO 341 Expediente Número 1097/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19	la: In:
EDICTO 342 Expediente Número 01098/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	20	El la:
EDICTO 343 Expediente Número 00964/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EI re In
EDICTO 344 Expediente Número 01067/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	21	EI a
EDICTO 345 Expediente Número 01097/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	21	So
EDICTO 346 Expediente 0381/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	22	
EDICTO 347 Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	
EDICTO 348 Expediente Número 01050/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	23	
EDICTO 349 Expediente Número 00169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	
EDICTO 350 Expediente Número 00403/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	23	
EDICTO 351 Expediente Número 01035/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	23	
EDICTO 352 Expediente Número 01168/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	
EDICTO 353 Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	
EDICTO 354 Expediente Número 01236/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	
EDICTO 355 Expediente Número 1468/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	
EDICTO 356 Expediente Número 01153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25	
EDICTO 357 Expediente Número 1150/2019; relativo al Doble Juicio Testamentario.	25	
EDICTO 358 Expediente Número 01325/2019, relativo al Juicio Sumario.	25	
EDICTO 359 Expediente Número 00613/2019, relativo al Divorcio Incausado.	25	
EDICTO 360 Expediente 09/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	26	

	Pag
EDICTO 361 Expediente Número 01081/2019, relativo al Divorcio Incausado.	28
EDICTO 362 Expediente Número 00042/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	28
EDICTO 363 Expediente 00060/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28
EDICTO 364 Expediente 00061/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	29
EDICTO 365 Expediente 00062/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	29
EDICTO 366 Expediente 00063/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	29
EDICTO 367 Expediente Número 01517/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 368 Expediente 000154/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam)	30

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 2818/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-MARÍA promovido por **CLEMENCIA** BARRAGÁN SÁNCHEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Victoria Tamaulipas, ubicado en Boulevard Luis Echeverría Álvarez, número 832, de la colonia Guadalupe Mainero, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 18.50 metros, con Boulevard Luis Echeverría Álvarez; AL SUR, en 26.40 metros, con Silvia Ma. Elena Escobedo; AL ESTE, en 27.00 metros, con Omar Sáenz Garcia; y AL OESTE, en 23.00 metros, con Boulevard Luis Echeverría Álvarez con superficie total de 446.00 (cuatrocientos cuarenta y seis), metros cuadrados.

Por qué el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7164.- Diciembre 31, Enero 9 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 65/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARCELINO AYALA VILLARREAL, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 372.00 metros lineales con camino vecinal; AL SUR: en 408.00 metros lineales con el señor Oscar Nemer Nader; AL ESTE, en 150.00 metros lineales con el señor Elías Martínez Montalvo; AL OESTE, en 178.00 metros lineales con el señor Gerardo Roque Reynaga.- Dando una superficie de 6-39-60 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

85.- Enero 7, 14 y 21.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00174/2016, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARÍA GEORGINA ESCOBEDO CASTILLO Y ANDRÉS JAIME ÁLVAREZ OCHOA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Azucena, número 100, de la colonia Paso Real, de la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, con superficie de terreno de 1,371.0500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 45.40 cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros lineales con calle Azucena; AL SURESTE: 45.70 cuarenta y cinco metros setenta centímetros lineales con lotes 7 siete, 8 ocho y 9 nueve; AL SUROESTE: 30.20 treinta metros veinte centímetros lineales con lote número 11; AL NOROESTE: 30.00 treinta metros lineales con lote número 15 quince; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo la Inscripción 2a, de la Finca Número 1109, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en el Distrito Judicial de San Fernando, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado de esa localidad, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'775,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$1'183,333.33 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de

base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

136.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00122/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. REYNALDO ALVARADO VALENZUELA Y CARLA ANGÉLICA FIERRO RENTERÍA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargo consistente en:

El lote número 19 manzana 59, ubicada en calle Cabo San Bruno número 116, del Fraccionamiento Puerta Sur de ésta ciudad. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo la Finca Número 34976, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$224,0000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, que es la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

137.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Revnosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00072/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO VIVIENDA NACIONAL DE LĂ PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA ANADALITH HERNANDEZ LARA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargo consistente en:

El lote número 6, manzana 18, ubicada en calle Cuauhtli número 411, del Fraccionamiento Azteca de la ciudad de Río Bravo Tam.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo la Finca Número 18480, del municipio de Río Bravo Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DÓS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$207,0000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, que es la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

138.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00582/2018, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO VIVIENDA NACIONAL DE LÃ PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARLEN ANAKAREN MANZANARES GARZA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó

sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 49, manzana 11, ubicada en calle Abedules número 611, del Fraccionamiento Los Olivos Oriente de esta ciudad de Reynosa Tam.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo la Finca Número 122131, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DÓS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$236,0000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

139.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00770/2018, promovido por el LIC. HÉCTOR MANUEL GUTIÉRREZ SÁENZ y continuado por el LIC. CANDIDIO MÁRTIR ZENTENO, en contra del C. SANJUANA ÁVILA VALDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 7 de la manzana 1, de la calle El Arenal, de la Villa El Arenal número 134 del Conjunto Habitacional La Cima, Primera Etapa del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 209763 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL

DÍA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$191,333.33 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

140.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 905/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HILDA ALVARADO ESTRADA, en contra de ALFONSO MORENO SALAZAR Y MIRALDA CASTILLO HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano ubicado en calle Río Grande, número 1937, lote 10, manzana 5, del Fraccionamiento Praderas de la Victoria, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 110.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 metros con lote 18; AL SUR: 6.50 metros con calle Río Grande; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 9; AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 11, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca 54471, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$995,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día SEIS

DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.-Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

141.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas cinco y once de diciembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00216/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José De la Garza Govela apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION BANCA MÚLTIPLE, DE FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ANTONIO VILLANUEVA MARTÍNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle 5 de Junio número 431, lote 5, de la manzana 46, Fraccionamiento 17 de Enero, superficie de terreno 180.00 m2, superficie de construcción 122.18 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 10.00 metros a colindar con lote número 36, AL SUR mide 10.00 metros a colindar con calle 5 de Junio, AL ORIENTE mide 18.00 metros a colindar con lote número 6, AL PONIENTE mide 18.00 metros a colindar con lote número 4.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos Finca 25856 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$1'014,000.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a once de diciembre del dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

142.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00192/2018, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva y continuado por el C. Lic. Cándido Mártir Zanteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS MANUEL ZALETA CALDERÓN, ALEJANDRA JIMÉNEZ CORTEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 27 de la manzana 39 de la calle Capuchinas número 412, del Fraccionamiento Villa Florida Sección A Habitacional, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca 204452 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$232,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

143.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 0095/2019, promovido por el Lic. Héctor Manuel Gutiérrez Sáenz y continuado por el Lic. Candidio Mártir

Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERENISE HESIQUIO SALAS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 25 de la manzana 6, de la calle Ave de Paraíso, número 184 del Fraccionamiento Paseo de las Flores, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 211271 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos - Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

144.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 65/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JOSÉ HERIBERTO MARQUÉZ MIRELES Y SOL CRISTINA ESCOBEDO MALTOS, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 24, manzana 11, ubicado en calle Los Fresnos número 323 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sector Norte, con una superficie de 102.00 mts 2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 mis con calle Los Fresnos, AL SUR en 6.00 mts con lote 23, AL ORIENTE en 17.00 mts con lote 26, AL PONIENTE en

17.00 mts con lote número 22, identificada como la Finca 75646, del municipio de Revnosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de diciembre del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

145.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (27) veintisiete de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01222/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Salvador Enrique Valero Vázquez, apoderado legal BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO RÍOS HERRERA, consistente en.

Departamento en condominio identificado con el número catorce, ubicado en el cuarto piso del edificio Fresno del Conjunto Residencial Villa Verde II, localizado en la fracción del predio ubicado en Camino del Arenal de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de construcción de cincuenta metros setenta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: La Fachada Norte, en ocho metros quince centímetros, con vacío que da al jardín común; AL SUR, en ocho metros quince centímetros con el departamento trece, (muro medianero de por medio) La Fachada Este, en seis metros setenta y cinco milímetros con vacío que da al jardín común y AL OESTE, en seis metros setenta y cinco milímetros con pasillo de acceso; Hacia Abajo con el departamento diez, Hacia Arriba con la azotea, y consta de sala comedor, cocina, baño, dos recamaras con espacio para closet y patio de servicio.- El 1.5625 indiviso sobre los bienes comunes que corresponden a dicho departamento; v caión de estacionamiento identificado como F-14 localizado en las colindancias Norte, Oriente y Parte Sur del Inmueble.- El cual se encuentra localizado en el Registro Público de la Propiedad con el Número de Finca 29477, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas., al cual se le asignó un valor pericial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas., en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas., Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (17) DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 03 de diciembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-Rúbrica.

146.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00488/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: manzana 2, condominio 5, sujeta al régimen de condominio, ubicado en el Conjunto Habitacional denominado "Pórticos de Miramar I Miramapolis", vivienda 34, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una área construida de 44.22 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: Planta Baja: AL NORTE, en 9.85 metros, con área común del propio condominio; AL ESTE, en 5.60 metros, con área común del propio condominio; AL SUR, en 9.85 metros, con vivienda número 35 del mismo condominio; y, AL OESTE, en 5.60 metros, con vivienda número 33 del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.8572%.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección Primera, Número 28626, Legajo 573, de fecha veintisiete de junio de dos mil, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; y con los datos de gravamen: Sección Segunda, Número 11651, Legajo 234, de fecha veintisiete de junio de dos mil, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente registrado como: Finca Número 45678, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera v segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- Es dado el presente edicto a los cinco días de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

147.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, veinticuatro de octubre y nueve de diciembre, de dos mil diecinueve, dictados en el Expediente Número 00316/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO LEZAMA RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA JUÁREZ LLANAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Distinción número 9536, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Olivos, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, descrita como manzana 75, lote 40, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.50 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 05; AL SUR, 6.00 metros con calle Distinción; AL ESTE, 15.00 metros con lote 39; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 41; y valuado por los peritos en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día

empezara a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$214,000.00 (DÓSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

148.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas veintisiete de junio del dos mil dieciocho y veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictados en el Expediente Número 00220/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL ALBERTO RUIZ ACOSTA Y ELIZABETH ESMERALDA LAGUNEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Aguscalientes número 13238, del Fraccionamiento ITAVU, fracción Palmares en esta ciudad, descrito como lote número 22, manzana 22 con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 21; AL SUR, 15.00 metros con colonia Granjas Económicas 2; AL ESTE, 6.00 metros con calle Aguscalientes; y AL OESTE: 6.00 metros, con lote número 23, y valuado por los peritos en la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

149.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00357/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ADRIANA GUERRERO SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 31142, calle Begonia número 3932, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, descrito como lote número 107, manzana 66, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 43.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 106; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 108; AL ESTE, 6.00 metros con calle Begonia; y AL OESTE: 6.00 metros, con lote 76, y valuado por los peritos en la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

150.- Enero 14 y 21.- 2v2.

Victoria, Tam., martes 21 de enero de 2020

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00289/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA LUCIA JIMÉNEZ MALDONADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle 18 número 321 del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad descrito como lote número 2, manzana 97, con una superficie de terreno 102 00 metros cuadrados y de construcción 38.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros con calle 18, AL SUR: 6.80 metros con lote número 14, AL ESTE, 15.00 metros con lote 3 y AL OESTE: 15.00 metros con lote 1, y valuado por los peritos en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

151.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00533/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ LUIS TORRES BADILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 59, manzana 71, calle Rincón Dorado, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas II, identificada como la casa marcada con el número oficial 412, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 38.00 de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 34, AL SUR: en 6.00 metros con la calle Rincón Dorado, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 58, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 60.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo la Finca 77556 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; constituida en la inscripción 3a"

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

152.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00348/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FIDEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Islas Ballestas, número 44, lote 63, de la manzana 114 del Fraccionamiento Los Palmares, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 36.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Islas Ballestas, AL SUR: en 6.00 metros con lote 19, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 62, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 64.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 7630 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas de once de febrero de dos mil once, constituida en la Inscripción 8a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, 05 de diciembre de 2019.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO .-Rúbrica.

153.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01258/2009, de éste Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario continuado por el Ciudadano Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NICOLÁS LÓPEZ PÉREZ Y JUANA SÁNCHEZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en el presente Juicio, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Circuito Las Chacas, edificio 113, departamento #4, en la colonia López Portillo, con una superficie de 58.96 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 9.2450 metros con área común, AL SUR.- en 8.050 metros con Circuitos Las Chacas, AL ESTE.- en 7.420 metros con departamento 113-3, AL OESTE.- en 6.990 metros con área común y 1.280 metros con departamento 113-3.-Arriba.- Con departamento 113-6.- Abajo.- Con departamento 113-2.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 56897, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con datos de registro: Sección Primera. Número 95901, Legajo 1919, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sección Segunda, Número 72804, Legajo 1457, de fecha quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Valor pericial: \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$263,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),

que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- Es dado el presente edicto el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

154.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01301/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudia Cárdenas Del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ. en contra de GEORGINA APARICIO AZURINEYDA CATANEO RUIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Vivienda "G", del Régimen de Propiedad en Condominio denominado Arcángeles, ubicado en el predio urbano que se identifica como lote número 3, manzana 3, zona 21, Colonia La Paz, del municipio de Tampico, Tamaulipas, cuya nomenclatura oficial es número 216-G, por la calle 5 de junio esquina con Melchor Ocampo, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 60.5275 m2, con un proindiviso de 9.88 % y un área de construcción de 65.09 M2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en 7.81 metros con calle 5 de Junio; AL SURESTE, en 7.75 metros con vivienda "E", AL SUROESTE, en 7.81 metros con área común (paso de servidumbre) y AL NOROESTE, en 7.75 metros con vivienda "I", descripción de áreas comunes; con una superficie de 187.3625 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en dos medidas : 0.95 mts con calle 5 de Junio v 39.05 metros con viviendas A. C. E. G, el, AL SURESTÉ; en dos medidas 7.75 metros con vivienda "I" y 4.50 metros con calle Melchor Ocampo, AL SUROESTE, en 40.00 metros con viviendas B, D, F, H, y J, AL NOROESTE, en 12.25 metros con lote número 2, Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la inscripción 2a. de compraventa de la Finca No. 7096 del municipio de Tampico, con fecha viernes 5 de diciembre de 2008, y con datos de gravamen: Inscripción 3a., contrato de apertura de crédito simple con garantía de la Finca No. 7096 del municipio de Tampico con fecha viernes 5 de diciembre de 2008.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$345,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 05 de diciembre de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

155.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01051/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución Bancara denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MIGUEL ÁNGEL URRUTIA SÁNCHEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera instancia de lo Civil, del Quino Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 26, manzana 34-B, calle Sierra Maestra número 450, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, dicho predio cuenta con una superficie de terreno de 127.50 metros cuadrados y una superficie construida de 203.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 metros con calle Sierra Maestra; AL SUR: en 7.50 metros con lote 35, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 25; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 27, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca 129450, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE FEBRERO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó por la cantidad de \$1'441,000.00 (UN MILLÓN CUATRÓCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$960,666.66 (NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de diciembre del 2019.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

156.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 06/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez y continuado por la C. Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del Ciudadano MIGUEL ÁNGEL ROSALES VIESCA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Sierra de las Águilas número 336, del Fraccionamiento Colinas del Sur V Etapa, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, descrito como lote número 23, manzana 9, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 33.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 24, AL SUR: 15.00 metros con lote 22, AL ESTE, 6.00 metros con calle Sierra de las Águilas y AL OESTE: 6.00 metros con lote 18, y valuado por los peritos en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tratarse de bienes raíces, en la inteligencia que el primer día empezara a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, anunciando el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos y el cual es fijado en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

157.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00884/2015,

promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JOSÉ MANUEL ARIAS RUEDA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 17, de la manzana 36 B, ubicado en calle Sierra de Guanacevi, número 432, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, con una superficie de 127.50 m2 de terreno y construcción edificada sobre el mismo con una superficie de 117.00 m2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a, de la Finca Número 161480, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

158.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 01237/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en contra de ANA MIREYA EURESTI VARGAS Y PEDRO DAMIÁN GALLEGOS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Ópalo No. 224, casa 29, Condominio Ópalo del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 75.00 m2., con las medidas

y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.00 metros con calle Ópalo, AL SUR.- en 5.00 metros con casa 2, AL ESTE.- en 15.00 metros con casa 28, AL OESTE.- En 15.00 metros con casa 30.- Valor Pericial: \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M .N.), inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la Sección Segunda, No. 18772, Legajo 376, de fecha 16 de octubre de 2000, actualmente Finca No. 30285, municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- Es dado el presente edicto el día 10 de diciembre de 2019, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.-DOY FF

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

159.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00966/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JUAN FRANCISCO POZOS VILLA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Predio urbano con construcción ubicado en calle Privada Tampico No. 10, lote 10, manzana 32, del Fraccionamiento Jardines de Champayan del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 75.00 m2, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.00 metros con privada Tampico AL SUR.- en 5.00 metros con lote 26 AL ESTE.- en 15.00 metros con lote 9.- Valor Pericial: \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la Sección Primera, No. 4416, Legajo 6089, de fecha 12 de junio de 2002.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE .- Es dado el presente edicto el día 28 de noviembre de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

160.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00564/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISIDRO LONGORIA ALEMÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Privada Coahuila número 6912, del Fraccionamiento "La Fe II", en esta ciudad, descrito como lote número 06, manzana 10, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 55.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote número 23; AL SUR, 06.00 metros con Privada Coahuila; AL ESTE, 15.00 metros con lote número 05; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote número 07, y valuado por los peritos en la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

161.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00028/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Daniel Alejandro Gómez Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVA IRENE FERRAL PEREZ, GUILLERMO HERNANDEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Avenida 15 número 524, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, descrito como lote número 6, manzana 109, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 38.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 5; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 7; AL ESTE, 6.80 metros con lote 23; y AL OESTE: 6.80 metros, con Avenida 15, y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

162.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00028/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ALMA GLORIA GARCIA GARZA, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS MEZA OJEDA, MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN RAMÍREZ DE MEZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Rio Mezquital número 55, del Fraccionamiento Vista Bella, en esta ciudad, descrito como lote número 4, manzana 33, con una superficie de terreno 108.00 metros cuadrados y de construcción 50.835 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 5 manzana 33; AL SUR, 18.00 metros con el lote número 3 manzana 33; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 58 manzana 33; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con Avenida Rio Mezquital, y valuado por los peritos en la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

163.- Enero 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de noviembre del

dos mil diecinueve, ordeno radicar los autos del Expediente 1388/2019, promovido por la C. JUANA RESÉNDIZ CRUZ, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de inmueble ubicado en: Privada Justicia número 100, entre calles Dr. Andrés Garcia y Vicente Inguanzo, de la colonia Tolteca, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89180, Identificado como fracción del lote 246, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 160.00 mts2 (ciento sesenta metros cuadrados), y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijaran en la Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados de este Juzgado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las informaciones de dominio y su registro, articulo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

217.- Enero 14, 21 y 28.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (08) ocho de agosto de dos mil diecinueve, y (20) veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00604/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. S.F. ENTIDAD NO regulada, anteriormente O.M.. denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de administrador del Fideicomiso F/00399, y continuado por la C. Frida Sofía Ochoa Posadas, en su carácter de nueva cesionaria, en contra de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Río Bravo número 114, lote 6, manzana 3, del condominio 6, Fraccionamiento Laderas de Vista Bella, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.20 metros con vialidad interna del conjunto, AL SUR 6.20 metros con vivienda número 8 del mismo condominio, AL ESTE 12.40 metros con área común del conjunto, AL OESTE 12.40 metros con vivienda número 5 del mismo condominio; con una superficie de 65.28 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro.- Finca Número 58416 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de

\$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tambico. Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar - Lo anterior es dado el presente a 26 de noviembre del año 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-Rúbrica.

331.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en el Expediente Número 532/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por CARLOS CUELLAR MARTÍNEZ en contra de ALMA DELIA SALCEDO RAMÍREZ, se ordenó sacar a la venta los siguientes bienes inmuebles:

A).- Finca Número 19441, ubicado en calle Ignacio Allende número 223-A del Fraccionamiento Colonia Ampliación de la Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 300 metros cuadrados y construcción existentes: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 treinta metros con fracción del lote número 23, AL SUR, en el 30.00 metros con lote 24; AL ESTE, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende, AL OESTE, en 10.00 metros con lote 1, al que se le asignó un valor comercial de \$ 2'300.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

B).- Venta judicial del bien inmueble ubicado en carretera Federal Tampico-Tuxpan, de Tampico alto, Veracruz, identificándose como lote número 3 de la manzana 4, de la zona uno, del Poblado Llano de Bustos del municipio de Tampico Alto, Veracruz, inmueble que tiene una construcción de casa habitación de uno y dos niveles de mampostería y de madera, inmueble que se le

asignó un valor comercial de \$290.000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en primera almoneda sirviendo como base para su venta el precio fijado por el perito y que son las cantidades descritas en cada uno de los predios.

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente edicto de remate, convocándose a presuntos postores en primera almoneda sirviendo como base para su venta el precio fijado por el perito y que son las cantidades descritas en cada uno de los predios, y que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las DIEZ HORAS DE DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado a la compra de los bienes antes descritos, deberán depositar las cantidades referidas por medio de certificado de depósito ante el Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, lo cual se deberá hacer con debida anticipación.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

332.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de tres de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00184/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Luz Elena Ponce Méndez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTA HERNANDEZ BENITO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Ceiba número 443, lote 22, manzana 50 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 42.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 21, AL SUR: en 15.00 metros con lote 23, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 43, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Ceiba.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 46493 de fecha 13 de mayo de 2019, constituida en la inscripción 4a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que

fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

333.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, Número 00038/2012, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ TORRES Y GRACIELA ROSALES FLORES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en: calle Sierra Oriental, número 1,230, colonia Loma Linda IV, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se identifica como lote 13, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 200886, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por una vez dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, en la inteligencia de que entre esa publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que servirá de base para subastar el citado bien la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 bis y 1411 del Código de Comercio en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

334.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por diligencia de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario, bajo el Número 00994/2016, promovido inicialmente por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, y continuado por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de BANCO HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GABRIELA LÓPEZ ACEVEDO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó

sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 26, manzana 82, ubicado en calle Circuito Ágata número 532, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad.-Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado bajo la Sección I, Número 13303, Legajo 2267, de fecha 12 de septiembre de 2006, actualmente registrada como Finca No. 210616, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial. convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad \$429,653.33 (CUATROCIENTOS de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 108, 695, 701, 702, 703, 704, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

335.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha cinco de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00426/2011, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORA PATRICIA ESPINOSA MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El lote número 30, de la manzana 36, ubicada en calle Punta Los Bachul, número 276, del Fraccionamiento "Puerta del Sol", de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 22105, Legajo 2-443, de fecha 05 de Octubre del dos mil siete, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 124798 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que

el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

336.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 105/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ DOLORES DELGADO LÓPEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 40, manzana 53, de la calle Manzanillas, número 431, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Primera Sección Numero 8225, Legajo 2-165, de fecha 21 de noviembre de 2002, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 213532 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

337.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00188/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Miguel Ángel Cervantes Duarte apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Galardón número 10503, Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote 26, manzana 40, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Galardón, AL SUR: en 6:00 metros con lote 29, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 27, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 25, y valuado por los peritos en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

338.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 146/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, İNSTITUĆIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, **GRUPO** FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la misma profesionista en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionaria de

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDSON OSVALDO GARCIA PEREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Rafael Solís, número 33, entre calle Emilio Carranza y calle Monterrey de la colonia Aurora con superficie de terreno de 455.00 m2, y una superficie de construcción de 255.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 metros con propiedad de Macario Gutiérrez, AL SUR: en 35.00 metros con propiedad de Miguel Ángel Contreras Cabrera, AL ESTE: en 13.00 metros con calle Rafael Solís, AL OESTE: en 13.00 metros con propiedad de María Morales de Menchaca.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 33003 del cinco de abril de dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción tercera.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta tercera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

339.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00632/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA FINANCIERO MÚLTIPLE, GRUPO SANTANDER, actualmente denominada como BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de la C. ANA GABRIELA BOLADO CRESPO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano ubicado en calle Poza Rica número 204 Sur, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 40.00 con la Señorita Eva Roched Jalife; AL SUR: 40.00 metros con el Señor Licenciado Andrés Leal Lescrenier; AL ORIENTE: 12.50 metros con calle Poza Rica, AL PONIENTE: 12.50 metros, con fracción del lote 7,

Referencia Catastral 36-01-14-062-004, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 15179 de fecha treinta y de marzo del año dos mil quince del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$5,291,620.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, as! mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fiiado al bien que se saca a remate v a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 04 de diciembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

340.- Enero 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco y nueve ambos del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, dictados dentro del Expediente Número 1097/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MARÍA LUISA SOTO OLIVO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Hacienda de Compostela número 102, Condominio Privada Hacienda de Compostela lote 66, manzana 9, Sector A, del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, con una superficie de 70.00 m2 de terreno y 90.42 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 metros lineales con lote 47 del mismo sector y manzana; AL SUR en 7.00 Metros lineales con cajón de estacionamiento de Privada Hacienda de Compostela; AL ESTE en 10.00 metros con lote 65 del mismo sector y manzana; y AL OESTE en 10.00 metros con lote 67 del mismo sector y manzana. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 206476 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA LUISA SOTO OLIVO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada. la cantidad de \$486,666.66 (CUATROCIENTOS **OCHENTA** SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$97,333.33 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre del año 2019.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

341.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha doce (12) de diciembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 01098/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Juan Fernando Morales Medina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Institución de BIENES CAS CAN, S.A. DE C.V., en contra de JESÚS MENDOZA VILLANUEVA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 09, de la manzana 21, asimismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, de la calle Contadores, número 716, del Fraccionamiento Ingeniero Eduardo Chávez, de la ciudad de Valle Hermoso, dicho predio tiene una superficie de terreno de 178.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con lote 10; AL SUR: en 20.00 metros, con lote 08, AL ESTE: en 8.92 metros, con calle Contadores, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección I, Número 119155, Legajo

2384 y Sección II, Número 41153, Legajo 824 ambas de fecha 20 de mayo de 1999, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avaluó pericial, los interesados como postores deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar en esta ciudad el veinte por ciento de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de diciembre del 2019.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

342.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00964/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra del C. MARTIN AURELIO HERNANDEZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Sofía, número 123, manzana 12, lote 2, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes IV con residencia en esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con calle República Checa; AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 1: AL SURESTE en 14.00 metros con lote 3; y AL SUROESTE en 6.50 metros con calle Sofía.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 4863 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. MARTIN AURELIO HERNANDEZ LÓPEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$238,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$47,733.33 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de enero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.-Rúbrica.

343.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01067/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., en contra de la C. NORMA LETICIA CHARLES GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Contadores número 720, identificado 11, manzana 21, del Fraccionamiento como lote Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 178.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 20.00 metros con lote 12: AL SUR en 20.00 metros con lote 10; AL ESTE en 8.92 metros con lote 14; y AL OESTE en 8.92 metros con calle Contadores.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 6350 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, a nombre de NORMA LETICIA CHARLES GARCIA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto, siendo

postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDÀ NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.-Así como en los Estrados del Juzgado y Oficina Fiscal de dicha ciudad por DOS VECES de siete en siete días hábiles.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del año 2020.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

344.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos des fechas cuatro, once de octubre y veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve dictados dentro del Expediente Número 01097/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., y continuado por la C. Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes, Cesionaria de Derechos de Crédito de Cobro y Litigiosos, en contra del C. ARNOLDO GÓMEZ GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Buena . Vista número 213-B del Fraccionamiento Buena Vista de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, lote 39, manzana 4, con una superficie de 120.40 metros cuadrados, cuvas medidas y colindancias son: AL NORTE en 4.00 metros con lote 24, y en 3.00 metros con lote 25; AL SUR en 7.00 metros con calle Buenavista; AL ESTE en 17.00 metros con lote 38; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 40.-Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 8976, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, a nombre de ARNOLDO GÓMEZ GARCIA Y GONZÁLEZ AMBRIZ; para tal publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como también por los Estrados de ese H. Tribunal, y en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL

AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,800.00 (VEINTISÉIS **OCHOCIENTOS** PESOS 00/100 NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

345.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0381/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA HILDA REYES CARRIZALEZ, en contra del C. JULIO CESAR OCHOA ROMERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, los bienes inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Lauro Aguirre, número 118, colonia Reservas Territorial Campestre, entre las calles Américo Villarreal y Miguel Hidalgo, código postal 88710, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, identificado como lote número 19, manzana número 21, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20:00 metros, con lote 20; AL SUR: en 20 metros con lote 18; AL ESTE: en 8:00 metros con lote 11 y AL OESTE: en 8:00 metros con calle Lauro Aguirre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 37632, Legajo 753, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de octubre del año de 1997, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; Segundo.- Bien inmueble ubicado en calle Noche Buena, número 134, lote 18, manzana 90 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Noche Buena: AL SUR: en 6:00 metros, con lote 19; AL ESTE: en 17:00 metros con calle De las Flores y AL OESTE: en 17:00 metros con lote 17, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 12612, Legajo 2-257, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 08 de noviembre del año 2005, desprendiéndose del avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble que el mismo tiene un valor comercial de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dichos bienes inmuebles; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante esté Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de diciembre del año 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

346.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIA CID ABREGO, denunciado por el C. ALFONSO TERRAZAS MELÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

347.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira. Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01050/2019, denunciado por el C. XÓCHITL YOLANDA ONTIVEROS PEDRAZA, la Sucesión Testamentaria a bienes de FERNANDO ONTIVEROS ROSALES, quien falleció el día (19) diecinueve de diciembre del año (2013) dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de diciembre de 2019.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

348.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO RAMÍREZ VILLANUEVA, quien tuvo su ultimo domicilio en calle Sin Nombre del Ejido Cruz y Cruz del municipio de Hidalgo Tamaulipas, Juicio que fuera denunciado por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, en su carácter de apoderado legal de PAULA MEDINA RAMÍREZ, NORA ELIA RAMÍREZ MEDINA, CARLOS RAMÍREZ MEDINA Y GRISELDA RAMÍREZ MEDINA, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez (10) en diez (10), días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de febrero del 2019.- Secretario de Acuerdos Penal encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

349.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00403/2019, denunciado por la C. GIL BLAS GARCIA BORRAYO, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA GERTRUDIS BORRAYO MARES, quien falleció el día (17) diecisiete de febrero del año (2016) dos mil dieciséis en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (23) de mayo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

350.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista y C. Gerardo Del Ángel Hernández Oficial Judicial B, quienes actúan como Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01035/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MARÍA TERESA BÁEZ AGUILAR, O MARÍA TERESA BÁEZ DE REYNA, MA. TERESA BÁEZ, MA. TERESA BÁEZ DE REYNA, denunciado por ARACELI REYNA BÁEZ, VÍCTOR SANTOS REYNA BÁEZ, HUGO FRANCISCO REYNA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de diciembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo

de Asistencia, C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

351.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN PEREZ ORTA, denunciado por MA. LUISA SIGRIST PEREZ, asignándosele el Número 01168/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de enero

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

352.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LOURDES GARCIA CERVANTES, MARÍA DE LOURDES GARCIA CERVANTES, denunciado **JUANA JUDITH** por CARRIZALEZ GARCIA, ROGELIO CARRIZALEZ GARCIA, asignándosele el Número 01128/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de diciembre de 2019.

C. Secretaria Interina de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

353.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

EL Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01236/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta MA. ROSA MERINO SANABRIA, denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ARRIAGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

354.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1468/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMÍN MOHAMED DEL BOSQUE, denunciado por LAURA AMINE MOHAMED HERRERA Y LETICIA HERRERA WONG CAN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre de 2018.-Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

355.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMÉRICO FRANCISCO HINOJOSA CUELLAR denunciado por MARÍA CRISTINA HINOJOSA LEE, AMÉRICO FRANCISCO HINOJOSA LEE, ANDREA ELIZABETH HINOJOSA LEE Y ALEJANDRO FRANCISCO HINOJOSA LEE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

356.- Enero 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Doble Juicio Testamentario a bienes de HUGO CESAR PEREZ GARCIA O HUGO PEREZ GARCIA, e Intestamentario a bienes de SILVIA ANGÉLICA LOZANO SALAZAR, denunciado por HUGO GERARDO PEREZ LOZANO Y SILVIA MARGARITA PEREZ LOZANO derivada de la causa 1150/2019; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de diciembre de 2019.- EL Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

357.- Enero 21 y Febrero 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria. Tam.

C.C. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ INFANTE Y HOMERO RUIZ LUNA DOMICILIOS IGNORADOS.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01325/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por la C. IRMA ARRIAGA RODRÍGUEZ, en su calidad de parte actora, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

- A.- El cumplimiento del contrato de Derechos de Posesión de un bien inmueble urbano, de fecha doce de agosto del año dos mil dos (anexo 1), celebrado entre el señor Homero Ruiz Luna, en su carácter de cedente y mi difunto esposo OTILIO ARELLANO CONDE, represento por...
- B.- anexo un plano topográfico de la fracción de terreno que aquí se reclama su escritura elaborado y avalado por el Ing. Ignacio Salazar Navarro (anexo 3), con las medidas y colindancias que en el referido documento se describen.
- C.- Previo a la adquisición del predio, se nos informó que la posición estaba inscrito ante el registro público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección III, Número 300, Legajo 6, del municipio de Victoria, de fecha 18 de febrero de 1988, así como que se encontraba dado de alta ante el Catastro Municipal, controlado con la clave 01-09-14-13 a nombre del señor JUAN MIGUEL MARTÍNEZ INFNATE, haciéndosele entrega a mi esposo de dicho predio y tomando posesión del mismo, sin existir controversia ni impedimento alguno hasta la fecha.
- D.- HOMERO RUIZ LUNA, en su calidad de cedente y ante los testigos del acto durante la firma del documento base de la acción, hizo el compromiso de firmar las escrituras del predio motivo de la Cesión de Derechos, una vez que el "CORETT", le hiciera entrega de las escrituras del predio.
- E.- Mi difunto esposo OTILIO ARRELLANO CONDE, tiene en posesión ese predio desde hace más de 14 años, dicha posesión ha sido pública, pacifica, continua e ininterrumpida, ante el incumplimiento de firmar las escrituras de compra venta del Inmueble, es por ello que me veo en la necesidad de promover este Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de sesenta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES

358.- Enero 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RANULFO PEREZ PEREZ. DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2019, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la YESENIA SALINAS AGUIRRE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado señor RANULFO PEREZ PERZ,

fundando la presente acción en lo estipulado por la causal (Fracción) XXII, del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, fracción adicionada mediante Decreto Número LXI-904 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha del día 24 del mes de septiembre del año 213.

- B).- Se de por liquidada la Sociedad Conyugal establecida en nuestro contrato matrimonial, toda vez que nunca adquirimos bienes de ningún tipo durante nuestra unión matrimonial.
- C).- El pago de gastos y costas que se eroguen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 05 de noviembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

359.- Enero 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Segundo Distrito Judicial. Soto la Marina, Tam.

C.C. RODOLFO DELGADO SEVERINO DOMICILIO: IGNORADO.

El suscrito C. Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, con residencia en esta localidad, le comunico que por auto de fecha (13) trece de diciembre del año (2019) dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, la radicación del Expediente Número 09/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ BERLANGA, en su calidad de apoderado legal de GUADALUPE SOLEDAD ÁLVAREZ BERLANGA, que a la letra dice lo siguiente:

"...En Soto La Marina, Tamaulipas, a trece de abril de dos mil dieciocho.- Téngase por recibido en fecha once del mes v año en curso, escrito signado por el Licenciado German Montiel Moran en su carácter de asesor jurídico autorizado por el actor JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ BERLANGA, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a quien se le tiene por notificado del acuerdo de prevención de fecha dos de abril del presente año y exhibe documentales a que se refiere en su escrito de cuenta; por lo tanto, téngase al C. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ BERLANGA en su carácter de apoderado legal de la Licenciada Guadalupe Soledad Álvarez Berlanga lo cual acredita con copia certificada del Notario Público Número 272, de esta localidad, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio de fecha nueve de noviembre de dos mil once, y juntamente con los documentos que menciona y acompaña, quien comparece a este Juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes, en consecuencia.

Visto el contenido del escrito y anexos que acompañan y tomando en consideración que este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, ya que el bien inmueble que refiere el actor es apto para prescribir y cuya posesión la detenta, se encuentran ubicado en el Ejido La Pesca de este municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, es decir, dentro de la jurisdicción a la que se circunscribe este Distrito Judicial, conforme lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 195 de la Ley Adjetiva Civil, en relación con el dispositivo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, por lo tanto con apovo en los citados numerales y además en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y que la vía intentada es la correcta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 738 del Código Civil, 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, correlativo al numeral 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y toda vez, que dicha demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247 y 248 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como en el diverso 881 de la Ley Procesal antes invocada, anexando al escrito inicial las siguientes documentales que son: Manifiesto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, expedido por el Director de Patrimonio Estatal con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Estado de cuenta de impuesto predial expedido por la Tesorería municipal con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Constancias de antecedentes catastrales de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, expedido por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Informe de propiedad expedido por el Director de la Oficina del Registro Público en Victoria, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete; Plano del bien inmueble materia del presente juicio, elaborado por el Ingeniero Antero Ramírez Pérez; copia certificada por el Notario Público Número 272 con ejercicio en esta localidad, respecto al Acta de inspección ocular del predio conocido como lote seis, realizado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, croquis de ubicación dentro del predio denominado Centro Turístico Lic. Benito Juárez en el municipio de Soto la Marina, y carta provisional de posesión a nombre de GUADALUPE SOLEDAD ÁLVAREZ BERLANGA; por todo lo anterior se admite a trámite la misma en la vía propuesta; en consecuencia regístrese y fórmese el expediente respectivo.

Y para tal efecto, publíquese el edicto correspondiente por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta localidad; así mismo fíjese los avisos correspondientes dentro de los mismos términos en la Oficina Fiscal, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este lugar, así como en el propio recinto de este Juzgado tal y como lo previene la fracción VIII del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en correlación con la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; de igual forma, con las copias simples de la solicitud y el presente

auto córrase traslado a los colindantes del predio de referencia y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días manifiesten lo de su interés, de conformidad a lo que dispone la fracción VI del artículo 881 del Código Procesal Civil, correlativo a la fracción II del numeral 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Por otra parte, y tomando en consideración las características y ubicación del predio objeto del presente procedimiento, y a efecto de tener la certeza y seguridad de que dicho inmueble no se encuentra contemplado dentro de los bienes sujetos al Régimen del Dominio Público de la Federación, o bien, de alguna Dependencia o Institución de carácter Federal, en tal virtud, se ordena girar oficio a las siguientes dependencias.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con domicilio en 7 y 8 Matamoros, Palacio Federal Segundo Piso, C.P. 87000, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA), con domicilio en Libramiento Emilio Portes Gil, Número 200, colonia Miguel Alemán, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87030.- De igual manera, remítase atento oficio al Registro Agrario Nacional, con domicilio en Palacio Federal 3º piso, en calle Juan B. Tijerina, entre Morelos y Matamoros, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin, de que informe a este Juzgado si el mencionado predio se encuentra dentro de los límites considerados como tierra ejidal, comuneras, baldíos y nacionales, o que, por alguna otra circunstancia, no sea susceptible de adjudicarse como posesión conforme a lo dispuesto por la Ley Agraria.- A la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con domicilio ubicado en Avenida Revolución, número 1425, colonia Tlacopac, Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, a fin de que informe si el bien inmueble motivo de las presentes diligencias, pertenece o es del dominio público de la federación, o bien, de alguna dependencia o institución de carácter federal, y, en su caso, en qué situación se encuentra actualmente.- Así como también, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en Avenida Familia Rotaria número 416, colonia Doctores, Código Postal 87024 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que informe, además, si el bien inmueble es nacional o presunto nacional; en la inteligencia, de que se concede a las mismas, el término de diez días, a las ubicadas en:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, y quince días a las ubicadas en la Ciudad de México, con el objeto de que rindan el informe solicitado.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliario, Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, Subdirección de Registro Público e Inventario, con domicilio en Avenida México 151, colonia Del Carmen Coyoacán, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100.- En la inteligencia, que bajo el principio dispositivo que rigen los procedimientos civiles, conforme lo dispuesto por los artículos 1° y 4°, será a instancia de parte interesada el trámite de dichos oficios.-Por otra parte, con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 26, entre Amado Nervo y Álvaro Obregón de la Zona Centro Código Postal 87670 de esta población; y autorizando para tal efecto al Licenciado German Montiel Moran a quien designa como su asesor jurídico en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-Así mismo téngase como colindantes del actor, por el lado Norte con Laguna de Almagre; AL SUR: con Boulevard Juvenal Martínez; AL ESTE: con Rodolfo Delgado Severino; y AL OESTE con Jesús E. López; por lo tanto, y toda vez que el actor refiere desconoce el domicilio de los colindantes Rodolfo Delgado Severino; y Jesús E. López, y a fin de que exista certeza de que los referidos colindantes tengan pleno conocimiento de la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso comparezca a desahogar la vista ordenada en el presente auto; por lo tanto, como lo solicita el promovente, esta Autoridad tiene a bien ordenar se gire oficio al Instituto Nacional Electoral, Servicio de Administración Tributaria; Teléfonos de México, Oficina Fiscal, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, con residencia las tres primeras en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y las dos últimas en esta localidad, a fin de que informen a este Juzgado dentro del término de cinco días, si en sus bases de datos obra el domicilio actual y correcto de los colindantes Rodolfo Delgado Severino; Y Jesús E. López hecho que sea lo anterior continúese con la tramitación del presente Juicio.-Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público Investigador en Funciones de Fiscal Adscrito.- Así lo acordó y firma el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Área Penal, encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, según lo prevé la fracción XVII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; proveído que se da ante la fe de las Oficiales Judiciales "B" Licenciada María Lili Villa Luna y Ciudadana Laura Hernández Moreno, actuando como testigos de asistencia, que autorizan y dan fe.-Damos Fe.- Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Lic. Bernabé Medellín Ortiz.- Las Testigos de Asistencia.-Oficiales Judiciales "B".- Lic. María Lili Villa Luna.- C. Laura Hernández Moreno.- Tres firmas ilegibles al calce.-Conste.- En la inteligencia que el bien inmueble, que el promovente pretende acreditar su posesión, lo es siguiente: "Bien inmueble, con superficie de 2-44-59-794 metros cuadrados, ubicado en el Ejido La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 50.00 metros con Laguna de Almagre; AL SUR: en 53.00 metros con Boulevard Juvenal Martínez; AL ESTE: en 473.00 metros con Rodolfo Delgado S.; y AL OESTE: en 488.00 metros con Jesús E. López".

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días más un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad a lo que dispone la fracción VI del artículo 881 del Código Procesal Civil, correlativo a la fracción II del numeral 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad

Inmueble y del Comercio; así mismo se le requiere, para que al desahogar la vista de la demanda, proporcione domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, este Tribunal le señalara los Estrados de este Juzgado para tal efecto, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarlo en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

360.- Enero 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. MARTIN DAMIÁN CONTRERAS NAVARRETE. DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01081/2019, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la MITZY MARIELA BALBOA CANO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A).- La disolución del vínculo marital que tengo con MARTIN DAMIÁN CONTRERAS NAVARRETE.
- B).- La disolución del vínculo marital que forme con MARTIN DAMIÁN CONTRERAS NAVARRETE, por causa del matrimonio, misma que habrá de liquidarse en la vía incidental.
- C).- El pago y cumplimiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva por parte del Ciudadano MARTIN DAMIÁN CONTRERAS NAVARRETE, en favor de nuestro menor hija OLIVIA CONTRERAS BALBOA, consistente en la cantidad en dinero que su señora determine para procurarle alimentación durante el presente juicio y después de concluido.
- D).- La pérdida en favor de la suscrita de la guarda y custodia que en derechos ejerce el ciudadano MARTIN DAMIÁN CONTRERAS NAVARRETE sobre nuestra menor hija OLIVIA CONTRERAS BALBOA.
- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a

Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre de 2019.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

361.- Enero 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MELCHOR MEDINA GEMIGNANI. DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DAVID HORACIO ROMERO DÍAZ DE LEÓN, en contra de MELCHOR MEDINA GEMIGNANI, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- El cumplimiento del Contrato Verbal realizado entre el promovente y el demandado, respecto a realizar diversos trabajos de instalaciones eléctricas e instalación de una bomba de agua sumergible, en el rancho de su propiedad denominado Santa María ubicado en el municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas.
- B).- El pago de los daños y perjuicios moratorios causados al promovente por el incumplimiento.
- C).- El pago de la indemnización que resulte en razón de los perjuicios ocasionados a su persona y a su patrimonio por el incumplimiento del demandado.
- D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MELCHOR MEDINA GEMIGNANI, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de noviembre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal. ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

362.- Enero 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos, Civil y familiar encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de noviembre del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00060/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por JUAN MANUEL GUEVARA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación San Pedro, del municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 9,791.50 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: con 108.00 M.L., con Ejido Francisco I. Madero; AL SUR: con 108.04 M.L., con Dolores Iracheta Acuña y Rubén Iracheta Ríos; AL ESTE: con 91.52 M.L., con Brecha Tanque Común; AL OESTE: con 91.70 M.L., con Irene Guevara.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

363.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 28 de noviembre del 2019, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00061/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. FAUSTA MANDUJANO ALARCÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble urbano ubicado en la cabecera municipal, de este municipio de Tula, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de Catastro de este Municipio y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 43.00 M.L. con Oscar Javier Mandujano Alarcón; AL SUR: con 43.80 ML. con Martiniano Mandujano Alarcón: AL ESTE: con 7.25 M.L con calle Francisco I Madero; AL OESTE: con 6.40 M.L con Río Tula.- Con una superficie total de 293.23 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos

de ciudad Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

364.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos, Civil y familiar encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de noviembre del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00062/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Propiedad y Posesión de un bien Inmueble, promovidas por JOSÉ JUÁREZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 00-92-79.609 hectáreas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 252.09 M.L., con Juan Juárez Acuña; AL SUR: con 251.44 M.L., con Irma y José Juárez Hernández; AL ESTE: con 11.50 M.L., con Guillermo García Velázquez, Francisco García Rentería; AL OESTE: con 38.00 M.L., con Marcial Antonio Juárez Hernández.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

365.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 28 de noviembre del 2019, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00063/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. OSCAR JAVIER MANDUJANO ALARCÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Este municipio de Tula, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de catastro de este Municipio y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 42.40 M.L. con Anselmo Mandujano Cruz; AL SUR: con 43.00 M.L con Fausta Mandujano Alarcón: AL ESTE: con 7.25 M.L con calle Francisco I Madero; AL OESTE: con 6.40 M.L con Rio Tula.- Con una superficie total de 288.43 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ciudad Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

366.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01517/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. MA. ELENA GÓMEZ MARTÍNEZ Y/O ELENA GÓMEZ MARTÍNEZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en: calle Trueno, número 707, entre las calles De Palo De Rosa y Toronjo de la colonia Lomas de Miralta de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89606, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, controlado con la siguiente Clave Catastral 04-12-01-606-011, ante la Dirección de Catastro de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 m2 con el lote 12, AL SUR: en 10.00 m2 con calle Trueno, AL ESTE: en 20.00 m2 con lote 09, AL OESTE: en 20.00 m2 con lote 13.- Y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES consecutivas, de siete en siete comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado. asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

367.- Enero 21, 28 y Febrero 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 000154/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito de demanda presentado en fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, el C. FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la Posesión Física del inmueble que a continuación se señala:

Bien inmueble con superficie de 7-35-40, hectáreas, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE colinda con propiedad de Andrés Rodríguez Hernández, en 477.00 metros; AL SUR con propiedad de Ma. Guadalupe Hernández Garcia en 157.64 hectáreas, y José Rodríguez Santillán, en 319.36 metros; AL ESTE con Carretera Ant. Morelos-Chamal en 186.50 metros, y AL OESTE con propiedad de Juan Rodríguez Hernández en 198.20 metros.

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00154/2019, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., 19 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

368.- Enero 21, 30 y Febrero 11.- 1v3.